



Recomendación 31/2012.AI Procurador General de Justicia del Estado

Xalapa, Veracruz, 08 de agosto de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a través de la Dirección de Atención a Mujeres y Grupos Vulnerables, se recibió escrito de queja de "C1", en donde manifiesta violaciones a sus derechos humanos, atribuidos a elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia en el estado, destacamentados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, precisando en lo medular haber sido objeto de detención ilegal y maltrato físico injustificadamente.

Elementos de convicción:

Señalamiento firme y directo de la "C1", quien expresó su inconformidad respecto al proceder de los elementos de la agencia veracruzana de investigaciones, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia en el estado, destacamentados en esta ciudad capital; se cuenta también con el certificado médico elaborado por la doctora médico adscrito a éste organismo estatal, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, en donde hizo constar el estado físico de la quejosa; exposiciones fotográficas en donde se aprecian las alteraciones físicas provocadas a la "C1"

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la integridad física, al trato digno, (lesiones y malos tratos durante la detención) y legalidad y seguridad jurídica (irregularidades dentro del servicio y ejercicio de sus funciones).

Normatividad Nacional: Artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7., 10.1, 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I y V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Por lo que se recomendó:



A) Se sancione conforme a derecho corresponda al “S1”, Jefe de Grupo habilitado de la AVI, destacamentado en esta ciudad capital, por incurrir con su conducta en violaciones a los derechos fundamentales de la “C1”.

B) Se exhorte al Dr. “S2”, médico adscrito a la AVI, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo aquel ciudadano, que por motivo de su conducta tenga relación directa con éste.

C) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Procurador General de Justicia en el Estado, quien con fecha cinco de agosto del año dos mil doce, la aceptó en todas y cada una de sus partes. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo número 296/12, en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El treinta de agosto del año dos mil doce se emitió el acuerdo de archivo.

